

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veinticinco (25) de noviembre de 2025.

ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: RAFAEL EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA

**ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONVOCATORIA FGN 2024 Y
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.**

RADICADO: 20001 31 10 002 2025 00427 00.

Por reparto correspondió a este Despacho la acción de Tutela instaurada mediante el aplicativo WEB de la Rama Judicial por el señor RAFAEL EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONVOCATORIA FGN 2024 Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a cargos públicos.

Requírase a la Universidad Libre de Colombia para que suministre a este Despacho y con destino a esta acción de tutela la relación de los correos electrónicos de las personar interesadas y participantes en el concurso de la fiscalía general de la Nación Convocatoria FGN 2024 específicamente bajo la modalidad de ascenso, cargo de FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, código A101-M-01-(35); con el fin de vincularlos al presente tramite constitucional.

Por reunir los requisitos legales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente Acción de Tutela instaurada por el señor RAFAEL EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA contra FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONVOCATORIA FGN 2024 Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: Requírase a la Universidad Libre de Colombia para que suministre a este Despacho y con destino a esta acción de tutela la relación de los correos electrónicos de las personar interesadas y participantes en el concurso de la Fiscalía General de la Nación Convocatoria FGN 2024 específicamente bajo la modalidad de ascenso, cargo de FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, código A101-M-01-(35); con el fin de vincularlos al presente tramite constitucional.

TERCERO: Córrasele traslado a la entidad accionada, para que en el término perentorio de dos (02) días ejerza su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los mismos narrados en la demanda. Anéxese copia de la misma.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos acompañados con la tutela.

QUINTO: Comuníquese la admisión de la presente acción de Tutela a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372a16c4af7079b1915e8c5d156bd26cda4fb65f2b7869c666b10d899b21c7bc**

Documento generado en 25/11/2025 03:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>